



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 3050/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2021**

**(E. E. N° 2020-17-1-0005692, Ent. N° 4573/2021)**

**VISTO:** las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) – Dirección General de Casinos (DGC) relacionadas con el pago del arrendamiento del local de la Sala de Esparcimiento de Rocha;

**RESULTANDO:** 1) que este Tribunal, por Resolución adoptada en Sesión de fecha 14/08/2013, acordó no formular observaciones a la Licitación Pública N° 11/2012 y cometió al Contador Auditor que una vez dictada la Resolución por el Ordenador competente, interviniera el gasto a favor de AGROMEDIO S.A., por el monto mensual de \$ 176.000 y sus respectivos ajustes, por el término de cinco años, previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

2) que por Resolución N° 9495 de fecha 02/09/2013, el Ministro de Economía y Finanzas adjudicó la Licitación a AGROMEDIO S.A., por un monto mensual de \$ 176.000, por un plazo de cinco años a partir de la recepción de las obras comprometidas en la oferta, sin perjuicio de la facultad de la Dirección General de Casinos de rescindir el mismo con un preaviso de treinta días a partir del segundo año de plazo contractual, conforme se previó en el Pliego de Condiciones Particulares,

3) que con fecha 02/10/2013, se suscribió el contrato de arrendamiento entre el Estado – Ministerio de Economía y Finanzas – Dirección General de Casinos y AGROMEDIO S.A.



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que la Contadora Auditora intervino preventivamente el gasto, quedando los ejercicios siguientes sujetos a la existencia de crédito;

5) que este Tribunal, por Resolución N° 1783/2020 de fecha 09/09/2020, acordó cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del pago correspondiente al arrendamiento de la Sala de Esparcimiento de Rocha, por el Ejercicio 2020, una vez que se imputen los montos correspondientes en el grupo pertinente con crédito disponible;

6) que con fecha 19/10/2020 el Contador Auditor intervino preventivamente el gasto de \$ 889.244 correspondientes al período 18/03/2020 al 31/12/2020;

7) que el Área de Administración General con fecha 07/12/2020 informó que el plazo del contrato de arrendamiento se encuentra vencido, pero la Dirección General de Casinos continúa ocupando el inmueble donde se ubica la Sala de Esparcimiento de Rocha, continuando los arrendamientos bajo las mismas condiciones (artículo 1790 del Código Civil), correspondiendo realizar la gestión de crédito para al Ejercicio 2021, remitiéndose a este Tribunal a fin de obtener la intervención preventiva del gasto;

8) que este Tribunal, por Resolución N° 104/2021 de fecha 20 de enero de 2021, acordó cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del pago correspondiente al arrendamiento de la Sala de Esparcimiento de Rocha, por el Ejercicio 2021, una vez que se imputen los montos correspondientes en el grupo pertinente con crédito disponible, y señaló tener presente que “en relación a la situación en la que actualmente se encuentran los contratos de arrendamiento, la Administración deberá tomar los recaudos necesarios para regularizar su situación a través de su renovación o mediante la efectiva suscripción de nuevos contratos conforme con el artículo 40 del TOCAF;



TRIBUNAL DE CUENTAS

artículo 1776 y siguientes del Código Civil y el Decreto-Ley N° 14.219 de fecha 04/07/1974 y sus modificativas; debiéndose contar para ello con la autorización del Ordenador competente y darse cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.210 de fecha 09/05/2014 y sus modificativas”;

**9)** que con fecha 04/05/2021 la Contadora Auditora devuelve el expediente sin intervenir dado que el arrendamiento se encuentra vencido a la fecha, por lo que se debería dictar una Resolución del Ordenador competente autorizando el pago de todo el Ejercicio 2021;

**10)** que por Resolución N° 253/2021 de fecha 01/06/2021 por la que el Director General de Casinos autoriza el pago correspondiente al arrendamiento de la Sala de Esparcimiento Rocha, por el actual Ejercicio 2021, estimado el mismo en \$ 3:308.246;

**11)** que la Contadora Auditora intervino preventivamente el gasto el 24/06/2021;

**12)** que, en esta oportunidad, se remiten actuaciones relacionadas con la intervención del gasto por concepto de arrendamiento para el Ejercicio 2022, a saber:

**12.1.-** con fecha 30/11/2021 el Área de Administración Financiera de la Dirección General de Casinos deja constancia que, dado que el procedimiento se ejecutará con cargo al presupuesto 2022, no es posible realizar ahora el registro de reserva de crédito presupuestal en el SIIF. No obstante, expresa que la Dirección General de Casinos elevó una nueva iniciativa presupuestal correspondiente al Ejercicio 2022, que a la fecha se encuentra pendiente de aprobación, en la cual se incluyó la previsión presupuestal correspondiente al gasto de referencia en el Objeto del gasto 251 “Arrendamientos de inmuebles contratados en el país”;

**12.2.-** con fecha 01/12/2021 el Área de Administración General manifiesta que la Dirección General de Casinos continúa ocupando el inmueble, aún con plazo vencido, la relación se mantiene y el arrendamiento continúa bajo las mismas



TRIBUNAL DE CUENTAS

condiciones (artículo 1790 del Código Civil), por lo que corresponde el pago del precio respectivo para el Ejercicio 2022;

**CONSIDERANDO:** 1) que si bien el contrato de arrendamiento se encuentra vencido, la Administración continúa ocupando los distintos inmuebles cuyos arrendamientos continúan bajo las mismas condiciones de acuerdo con el artículo 1790 del Código Civil; por lo que, respecto al pago del precio de los mismos corresponde que este Tribunal se expida favorablemente;

2) que corresponde reiterar a la Administración actuante que los contratos deberán encontrarse vigentes y autorizados por el Ordenador Competente;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Una vez abiertos los créditos del Ejercicio 2022 y dictada la Resolución por el Ordenador Competente, cométese a la Contadora Auditora Destacada la intervención del pago correspondiente al arrendamiento de la Sala de Esparcimiento de Rocha, por dicho Ejercicio, una vez imputados los montos correspondientes en el grupo adecuado con crédito disponible;
- 2) Téngase presente lo expresado en el Considerando 2);
- 3) Comunicar a la Contadora Auditora Destacada; y
- 4) Devolver las actuaciones.

CLC

Cra. Llc. Olga Santini Taubner  
Secretaría General